

ACTA N° 3

Período Legislativo N° 137

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 06 días del mes de abril de 2016, siendo la hora 10:00, se encuentra reunida la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento, presidida por el Diputado Diego LARA. Están presentes los Diputados Jorge MONGE, Rosario ROMERO, Juan BAHILLO, Gabriela LENA y Marcelo BISOGNI. Se inicia la reunión para tratar el Proyecto de Ley referido a Jurado de Enjuiciamiento. El Presidente comenta que participaron los asesores y elaboraron un borrador sujeto a dictamen. Es una ley muy técnica pero hay tres o cuatro cuestiones muy importantes: 1. Cómo funciona el Juri. Hay distintas mecánicas de funcionamiento. Concretamente dos posturas y las dos son muy atendibles, 2. No hay antecedentes en el país con este alcance. A la composición de los nueve miembros le corresponde juzgar y sancionar. Así, el organismo deberá estar integrado por tres integrantes del STJ, un diputado, un senador y cuatro abogados de la matrícula, quienes deberán reunir además los requisitos para ser miembros del alto cuerpo, pero dos de esos abogados serán designados por organizaciones sociales en representación ciudadana. 3. Quien lleva adelante la acusación. Hay dos constituciones que establecen que el acusador no es el Procurador sino el Consejo de la Magistratura. Se le han hecho varios ajustes al Proyecto y se contemplaron algunas cuestiones. Se tomó en cuenta un trabajo con sugerencias que envió el Superior Tribunal de Justicia. La mayoría están volcadas en el proyecto. Se pretende darle las herramientas adecuadas a un Jurado de Enjuiciamiento, contemplando su integración, conforme lo establece nuestra constitución reformada, y respetado por su confiabilidad,

calidad, transparencia y prestigio, garantice la seguridad jurídica, actúe en nombre y defensa de los derechos políticos de la sociedad a la que representa. Carlín opinó en contra de la división del Juri. ROMERO dice que a su entender debe ser íntegro y la participación ciudadana se va a incorporar. Se abriría un registro de las asociaciones y de esta manera se cumple con la manda constitucional. Para LARA, el Jurado de Enjuiciamiento tiene como objetivo principal ser el órgano juzgador de las actuaciones de los Magistrados y Funcionarios taxativamente expresados en el proyecto, cuando se les impute la comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones o bien cuando circunstancias sobrevinientes de orden físico, intelectual, moral o psicológico aconsejen la intervención del Jurado para determinar la viabilidad o no de que el magistrado o funcionario denunciado continúe ejerciendo el cargo, evaluando en cada caso las situaciones y los antecedentes que ameritan el inicio de un enjuiciamiento . Siendo la hora 11:05 y no habiendo más temas que tratar, finaliza la reunión. Conste.